RESOLUCION DE JEFATURA
Nº 011 - 2020 - OSINFOR

Lima 11 MAR. 2020

VISTO:

El Memorándum Nº 078-2020-OSINFOR/05.2 de la Oficina de Administración, y el Informe Legal Nº 028-2020-OSINFOR/04.2 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal m) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, referido a las Funciones de la Jefatura del OSINFOR[1], señala: *"Ejercer las demás funciones que le asigne la Constitución, la Ley Orgánica el Poder Ejecutivo y otras normas con rango de ley, pudiendo delegar en funcionarios aquellas que no sean privativas a su función"*;

Que, sobre el particular, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, asimismo, el numeral 78.5 del referido artículo señala que la delegación se extingue por: i) Por revocación o avocación y ii) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 001-2020-OSINFOR, se delega a la Gerencia General, entre otros, facultades de naturaleza presupuestaria y administrativa, dentro de las cuales se encuentran la referida a la suscripción de los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la normativa sobre la materia;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que la Dirección General de

[1] Mediante Resolución de Jefatura N° 010-2018-OSINFOR, se dispone que toda referencia a Presidencia Ejecutiva y Secretaría General en normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, deberá entenderse referida a Jefatura y Gerencia General, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional o del gobierno local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones.

Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 de la citada norma, señala, respecto a las obligaciones de los funcionarios de las entidades públicas, que el Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, entre otros, a cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; así como, presentar la rendición de cuentas de la entidad en la que se desempeñan; y, suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas. La condición de omisa a dicha presentación no exime al Titular de la misma de disponer la inmediata remisión de la rendición, debiendo informar las razones de la omisión, los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información;

Que, en el marco de la base legal acotada, la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP señala, mediante Comunicado N° 002-2020-EF/51.01, que: *"En tal sentido, se recuerda que el Decreto Legislativo N° 1438 no faculta a los Titulares de las entidades la delegación a los responsables de sus órganos internos de la suscripción de los estados financieros y presupuestarios de periodicidad anual, así como su presentación a la DGCP para la elaboración de la Cuenta General de la República; por lo que, en cumplimiento del Principio de legalidad, dichos funcionarios suscriben y presentan sus respectivas rendiciones de cuenta del cierre contable 2019.";*

Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, corresponde modificar el subnumeral 1.1.4 del artículo 1 de la Resolución de Jefatura N° 001-2020-OSINFOR, referido a la delegación de facultades para suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República, así como su remisión a la DGCP, realizando las precisiones correspondientes;

Que, de otro lado, mediante el numeral 1.3.1 de la Resolución de Jefatura N° 001-2020-OSINFOR, se delegó también, a la Gerencia General del OSINFOR, la facultad en materia administrativa de conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad; así como, de ser el caso, disponer la modificación de su respectiva conformación, salvo aquellos vinculados a materia laboral, disciplinaria o ética pública;

Que, al respecto, se debe tener en cuenta que la delegación de facultades a un órgano distinto dentro de la misma entidad, para la conformación de comités y grupos de trabajo internos, tiene como finalidad simplificar los trámites de creación, conformación o reconformación de dichos órganos colegiados, a fin de dotar de mayor eficiencia y optimizar la fluidez de la marcha administrativa de la entidad, garantizando la adecuada gestión en la administración de los recursos asignados;

Que, respecto a la conformación de los Comités o Grupos de Trabajo, se advierte que ocurren casos en los cuales, por disposición de la normativa especial, se deben conformar comités en los cuales, cualquiera de sus miembros, requiere del reconocimiento de requisitos, perfiles o designaciones especiales, que deben ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, bajo el contexto señalado, la conformación o reconformación de un determinado Comité, conllevaría a la emisión de dos actos resolutivos, uno referido a la designación o acreditación de servidores para que asuman funciones vinculadas a dicho Comité, lo cual se realiza a través de Resolución de Jefatura; y, otro referido a la propia conformación o reconformación del Comité, facultad delegada en el OSINFOR a la Gerencia General;

Que, la situación descrita no se enmarca, precisamente, dentro de los criterios de eficiencia y optimización de la fluidez de la marcha administrativa de la entidad, los cuales se recogieron como sustento para la delegación de facultades aprobada por Resolución de Jefatura N°001-2020-OSINFOR, por lo que corresponde modificar el subnumeral 1.3.1 del artículo 1 de la misma, excluyendo de la delegación de conformación o reconformación de comités o grupos de trabajo, aquellos casos en que cualquiera de sus respectivos miembros requieran, por disposición de la normativa especial, del reconocimiento de requisitos o perfiles, así como, designaciones especiales, aprobados por el Titular de la Entidad;

Con el visado de la Gerenta General, el Jefe de la Oficina de Administración, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar los subnumerales 1.1.4 y 1.3.1 del artículo 1 de la Resolución de Jefatura N° 001-2020-OSINFOR, referido a la delegación de facultades a la Gerencia General, en los siguientes términos:

"**Artículo 1°.-** Delegar las siguientes facultades en la Gerencia General del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, durante el Año Fiscal 2020:

1.1 Facultades en materia presupuestal
(...)

1.1.4. Suscribir la información financiera y/o presupuestal que se reporte de manera progresiva o periódica a la Dirección General de Contabilidad Pública, con excepción de aquella correspondiente al reporte anual a ser

enviado para la elaboración de la Cuenta General de la República, en el marco del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

(...)

1.**3 Facultades en materia administrativa**

1.3.1. Conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como –de ser el caso– disponer la modificación de su respectiva conformación, con excepción de aquellos vinculados a materia laboral, disciplinaria, ética pública o aquellos donde la norma exija, para cualquiera de sus miembros, el reconocimiento de requisitos o perfiles, así como, designaciones especiales, aprobados por el Titular de la Entidad.

(...)"

ARTÍCULO 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA
Jefe
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR